

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-076/2017.

Solicitante: Luis Enrique Reyes Bravata

Folio infomex: 00643917

Cuenta: Siendo las 08:03 horas del día 08 de mayo del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Luis Enrique Reyes Bravata**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“Solicito saber la información sobre la cantidad de personas que han solicitado apoyo hacia esta dependencia entre los años 2000 al 2016 y cuántos de estos han sido migrantes” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Luis Enrique Reyes Bravata** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/DAF/095/2017, se tuvo a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística informando lo requerido por el solicitante, presentando un oficio constante de 1 hoja, mismo que se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante señalar que de conformidad con el artículo 6 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco ningún sujeto esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido para proporcionarla, asimismo, la obligatoriedad para proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete. -----
-----Conste.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-095/2017

Villahermosa, Tabasco, 23 de mayo de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-074/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 y recepcionado el mismo día; en que Luis Enrique Reyes Bravata, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00643917, requirió la siguiente información:

“Solicito saber la información sobre la cantidad de personas que ha solicitado apoyo hacia esta dependencia entre los años 2000 al 2016 y cuántos de estos han sido migrantes” (sic)

Al respecto cabe aclarar que toda vez que su solicitud resulta vaga al requerir el número de personas que han solicitado apoyo a esta institución, esta Coordinación tiene a bien proporcionarle la información correspondiente a las peticiones recibidas en los años 2017 al 2016, respecto de las peticiones desglosándose también el número de cuantas se presentaron por personas pertenecientes al grupo social de migrantes.

AÑO	PETICIONES RECIBIDAS	PETICIONES DE MIGRANTES
2007	1262	1
2008	1415	9
2009	1545	4
2010	1557	2
2011	1475	16
2012	1112	13
2013	1301	17
2014	1671	22
2015	1108	24
2016	1264	8

Por lo que respecta al periodo comprendido del año 2000 al 2006, no se cuenta con información de las mismas, por lo cual no es posible proporcionar dicha información.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"*.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,



LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.
Coordinadora

C.c.p. Archivo

